



Gobierno Municipal de ARIAS

Avda. SAN MARTIN 1097 - TeleFax (03468) 440029 / 441555
C.P. X2624BLI - ARIAS - Dpto. Marcos Juárez - Pcia. de Córdoba
E-mail: municipalidad.arias@gmail.com

ORDENANZA 1031/2018

VISTO:

Los **dos planos** presentados por el Ingeniero Agrimensor Santiago C. BRILLADA, matrícula profesional N° 1456/1, en los que se proyecta la **MENSURA, UNION y SUBDIVISION** de los lotes de nomenclatura catastral provincial Dep: 19 Ped: 07 Pueblo: 02 C: 02 S: 01 Mz 26 Parcelas 1 a 8 inclusives, y en los lotes de nomenclatura catastral provincial Dep: 19 Ped: 07 Pueblo: 02 C: 02 S: 01 Mz 26 Parcelas 9 a 16 inclusives, ubicados en la manzana delimitada por las calles: La Rioja por el noreste, Tucumán por el Sureste, Santiago del estero por el Suroeste y Santa Fe por el Noroeste.

Que según lo indicado en el inciso 1.1 de la Ordenanza N° 627/05 se define como **Loteo** "...a todo fraccionamiento de tierra en el que se proyecten calles y/o avenidas, para ser libradas al uso público municipal".

Que de acuerdo al inciso 5.2 de la misma Ordenanza, se establece que dicha manzana se encuentra dentro de la Zona 5, y que a los lotes de esta zona se les exige una **superficie mínima de 300 m2 de superficie y 12 metros de longitud de frente mínimo.**

Que dichos valores mínimos de superficie y frente **no son cumplimentados** por todos los lotes en ambos proyectos presentados

Y CONSIDERANDO:

Que **no es conveniente para el municipio el tratamiento como loteo**, por los mayores tiempos que demandaría la elaboración de la voluminosa documentación a presentar en Catastro Provincial y en otros organismos gubernamentales de la provincia que pudieren tener competencia en la visación del fraccionamiento.

Que siendo el objetivo del municipio suplir la falta de vivienda en el sector más vulnerable de la población, intentando satisfacer esta demanda en la **mayor cantidad de beneficiarios posibles con la construcción de viviendas sociales**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ARIAS
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

NESTOR JAVIER DEFAGOT DIAZ
SECRETARIO MUNICIPAL

Art. 1º) **AUTORICESE** al Departamento Ejecutivo, a aceptar en ambos planos la designación técnica de MENSURA, UNION y SUBDIVISION en lugar de MENSURA, UNION y LOTE, que correspondería por aplicación de la ordenanza N°627/05 .

Art. 2º) **AUTORICESE** al Departamento Ejecutivo Municipal a **EXIMIR**, en ambos planos, de la obligación de cumplimiento de las exigencias de superficie mínima y frente mínimo.

Art. 3º) **AUTORICESE** al Departamento Ejecutivo a **APROBAR** ambos planos.

Art. 4º) **INCORPORESE** ambos planos como Anexo I de la presente Ordenanza.

ROMULGADA POR DECRETO N° 45.170/18
FECHA: 23 de enero de 2018

MARIA LAURA MACEDO ROMÁN
SECRETARIA HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



Arias, 23 de enero de 2018

MARTÍN BAUTISTA BONGIOVANNI
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE